



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 049 -2017-GORE-ICA

Ica, 26 DIC. 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2017. Visto el Dictamen Nº 008-2017-CRI/CALYR de fecha 07 de diciembre de 2017, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica; y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley Nº 27902, establece que: "Los gobiernos regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el artículo 36º de la Ley Nº 27867 - Orgánica de Gobierno Regionales, expresa que: Las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno. Las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, expresa: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Consejo Regional de Ica está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la Región en general, y a la provincia por la cual han sido elegidos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14º, de la Ley Nº 27867 y su modificatoria.

Que, de acuerdo con el artículo 2º, del Reglamento Interno de Consejo, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución





Gobierno Regional Ica



Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

Que, asimismo señala en su artículo 3°, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el artículo 4°, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el precitado Reglamento.

Que, de acuerdo con el artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo, las comisiones son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo con su especialidad o materia.

Que, el precitado Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en el artículo 54°, sobre los procedimientos normativos y fiscalizadores indica que: Son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo destinados a producir acuerdos de consejo regional y ordenanzas regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Estos pueden ser: a) Procedimiento normativo: que comprende el debate y aprobación de acuerdos de consejo y ordenanzas regionales y de reforma del Reglamento. Asimismo, en el artículo 55°, se señala que son instrumentos procesales del Consejo las proposiciones de los consejeros y los dictámenes e informes de las comisiones.

Que, de acuerdo al artículo 60°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, los Dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ordenanzas regionales y acuerdos de consejo regional que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio, pudiendo concluir en: a) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos.

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el artículo 39° tipifica: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de igual modo el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece: Los consejeros regionales tienen derecho a presentar proposiciones de normas y Acuerdos Regionales y las demás proposiciones contempladas en el mencionado Reglamento, y el inciso e) a





Gobierno Regional Ica



presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen, o cualquier otra provincia de la Región.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2004-GORE- ICA, se creó la Condecoración Abraham Valdelomar en el Grado de Gran Caballero, en honor al escritor íqueño conocido con el seudónimo de "Conde de Lemos", condecoración que se efectúa por Acuerdo de Consejo Regional a las personas naturales por su trayectoria personal, relacionada a los aspectos artísticos, literarios, científicos y culturales, que contribuyen al desarrollo en el ámbito regional y nacional.

Que, es política de la actual gestión del Gobierno Regional, reconocer con la condecoración "Abraham Valdelomar" en el Grado de "Gran Caballero", a los ciudadanos que por su trayectoria intelectual hayan contribuido con el desarrollo regional y nacional.

Que, mediante el Oficio N° 017-2017-"ANEA-CH"/D de fecha 09 de octubre 2017, el Presidente de la Asociación Nacional de Escritores y Artistas ANEA-CHINCHA, el Lic. Jesús Pascual Tasayco Carbajal, solicita el reconocimiento de personas ilustres de Chincha:

Hna. Ángela Montoya Vargas, quién es Licenciada en Educación con mención en Psicología y Ciencias Religiosas, conferido el 28 de enero del 2001, por la Universidad Marcelino Champagnat de Lima, con el Registro N° 0787; Magister en Docencia Universitaria y Gestión Educativa, conferido con fecha 10 de julio del 2006 por la Universidad Privada de Tacna con Registro N° 181-06; Doctora con mención "Doctora Honoris Causa" conferido con fecha 02 de junio del 2015, por la CONMUNAPAF, Confederación Mundial de Asociaciones de Padres de Familia; Doctora con mención en "Doctora en Ciencias: Educación", conferido con fecha 09 de setiembre del 2011 por la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, con Registro N° de P-0000038; ha obtenido la Medalla de Honor al Mérito Profesional de Gran Educadora por el Colegio de Profesores, y ha obtenido las Palmas Magisteriales con mención en: Palmas Magisteriales en el Grado de Maestro, con Resolución Ministerial N° 296-2016.MINEDU; es autora de los libros: "La inteligencia Emocional y su Implicancia en la Educación" (2012); "Madre Clara Álvarez Salas del Corazón de María: Primera Educadora y su legado congregacional" (2012); y "Líderes Camino a la Excelencia" (2011).

Y, el Prof. Antonio Gálvez Ronceros, profesor emérito de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Ha codirigido por muchos años el Taller de Narración de la Escuela de Literatura de esa casa de estudios. Sus cuentos han sido incluidos en numerosas antologías siendo algunos de ellos traducidos al griego, alemán e inglés. Con sus libros de cuentos "Los Ermitaños" y "Monólogo desde las tinieblas", ha realizado aportes definitivos al cuento peruano, ha cimentado una tradición popular y ha abierto territorios narrativos que son ahora explorados por escritores de generaciones posteriores. Ellos permitieron constatar no solo que es buen narrador de historias cortas, sino que, después de Ribeyro, es el más notable cuentista de la generación del 50, como afirma Miguel Gutiérrez en su libro Generación del 50: Un mundo dividido, (pág. 139). Si bien su veta más conocida recrea el universo afroperuano del Sur Chico, en "Historia para reunir a los hombres" y luego en "Cuadernos de agravios y lamentaciones", se produce un cambio. El escenario es la ciudad y el lenguaje es otro. En 1974 obtuvo los premios primero y segundo cuento en el concurso José María Arguedas organizado por la Asociación Universitaria Nisei del Perú; y en 1982, el primer premio de cuento y el segundo de





Gobierno Regional Ica



periodismo en certámenes organizado por la Municipalidad de Lima. Asimismo, ha escrito los siguientes libros: "Aventuras con el candor" y "La casa apartada".

Que, con fecha 05 de diciembre del 2017, se reunieron los consejeros regionales integrantes de la **Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica**, a efecto de valorar y compulsar el Oficio N° 017-2017-"ANEA-CH"/D, mediante el cual el presidente de la Asociación Nacional de Escritores y Artistas ANEA-CHINCHA, el Lic. Jesús Pascual Tasayco Carbajal, solicita el reconocimiento de tres (03) personas ilustres de Chincha, opinando favorablemente por la procedencia de lo solicitado. Ordenando, asimismo se eleve por ante el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ica el presente Dictamen y toda la documentación correspondiente, para su debate, evaluación y aprobación, de ser el caso.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de la aprobación del Acta de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Condecoración "ABRAHAM VALDELOMAR" en el Grado de Gran Caballero, a la **HNA. ÁNGELA MONTOYA VARGAS**, y al **PROF. ANTONIO GÁLVEZ RONCEROS**, por su contribución en bien de la educación, la literatura, y la cultura en nuestra Región de Ica, y como un ejemplo para la niñez, la juventud y la sociedad iqueña en su conjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

C.D. VICTOR HUGO TUBILLA ANDÍA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJERO REGIONAL DE ICA
03100
C.D. VICTOR HUGO TUBILLA ANDÍA
CONSEJERO DELEGADO